

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 230
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
EXTRANJERO... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio Lopez de Letona del cargo de Gobernador de la provincia de Granada para que fué nombrado por mi Real decreto de 18 de Marzo último; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado el Gobierno de Valencia, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Joaquín Alonso, cesante de igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Gobernador de la provincia de Navarra; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya. Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por el Administrador del patronato fundado por Bartolomé Gomez del Castillo en el castillo de las Guardas, en solicitud de que se reconozca como carga de justicia la renta anual de 1.500 ducados, ó sea 16.500 rs. vn., por el capital de 30.000 ducados, impuesto sobre el derecho del 1 por 100 que el Consulado de Sevilla cobraba en la Aduana de todo lo que entraba en la ciudad por mar y tierra y salía por mar.

En su consecuencia: Visto el testimonio de la escritura otorgada en Sevilla á 1.º de Setiembre de 1637, por la cual el Prior y Consules de la Universidad de cargadores de Indias vendieron á Bartolomé Gomez del Castillo, por juramento de heredad para él y sus sucesores, 4.000 ducados de renta en cada año del derecho de 1 por 100 que percibía el Consulado de todos los efectos que entraban en la Aduana por mar y tierra y salían por mar, en precio de 20.000 ducados de plata doble que dicha corporación recibió del comprador, hipotecando á la seguridad del contrato los bienes y rentas del Consulado, y especialmente el derecho referido del 1 por 100; todo en conformidad á la facultad Real que tenía el mismo Consulado de enajenar en todo ó en parte el expresado derecho en favor de las personas que adelantasen capitales con objeto de cubrir el servicio de 300.000 ducados hecho á la Corona:

Visto otro testimonio de la escritura otorgada á 19 de Abril de 1638, por la que el Consulado vendió al mismo Bartolomé Gomez del Castillo otros 500 ducados de renta en cada año por 10.000 de plata doble

que de este habia recibido con iguales condiciones y clausulas que las contenidas en la escritura anterior:

Visto el Real decreto de 7 de Octubre de 1847, por el cual se suprimieron los Consulados de comercio y se establecieron las Juntas que hoy existen, en cuyo art. 21 se ordenó que no se comprendieran en los presupuestos provinciales los gastos de las Escuelas de comercio ni las cargas de justicia de los Consulados, sino que se satisficieran por el Estado en equivalencia de los antiguos arbitrios refundidos en el 6 por 100 de importacion que con tal objeto se cobraba en todas las Aduanas del reino:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, con presencia del expediente instruido en el mismo en 20 de Marzo de 1857, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto referido, se mandó reconocer al patronato fundado por Bartolomé Gomez del Castillo en el castillo de las Guardas los censos que el fundador impuso sobre los derechos que percibía el Consulado de Sevilla, y que se le pagaran los réditos de los mismos:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Julio de 1862 declarando, entre otras cosas, la excepcion de incorporacion al Estado de los capitales impuestos por Bartolomé Gomez del Castillo en el Consulado de Sevilla:

Vistos el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850, la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarla:

Considerando que, no habiéndose devuelto los capitales que de Bartolomé Gomez del Castillo recibió el Consulado de Sevilla, está subsistente la obligacion de satisfacer sus réditos que este contrato por las escrituras de 1.º de Setiembre de 1637 y 19 de Abril de 1638:

Considerando que en esa obligacion sucedió el Estado por haber suprimido el arbitrio que constituía la hipoteca de los capitales, y haberse apropiado los demas bienes del Consulado de Sevilla al declararle disuelto:

Considerando que así se halla establecido como medida general en el art. 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1847, y con relacion al caso concreto de este expediente en la Real orden expedida por el

Ministerio de la Gobernacion en 20 de Marzo de 1857:

Considerando, finalmente, que esta carga de justicia es idéntica en su origen y forma de constitucion á la que se satisface al Marqués de Guadalcázar y herederos de D. José Lopez Pedrajas, que figura al número 75, art. 3.º, capítulo 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de gastos, y fué declarada subsistente por Real orden de 19 de Febrero de 1862:

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta revisora de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal á favor del patronato fundado por Bartolomé Gomez del Castillo en el castillo de las Guardas la renta anual de 1.500 ducados, ó sea 16.500 rs. vn.; pero sin procederse á su pago y el de los atrasos vencidos desde 1850 en adelante hasta obtener el crédito legislativo correspondiente en la forma establecida por el art. 10 de la ley de presupuestos del citado año 1850; dándose conocimiento de esta resolucion al Ministerio de la Gobernacion con objeto de que adopte las disposiciones convenientes para la legítima inversion de las cantidades que perciba el patronato.

De Real orden le comunico á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1863.

SIERRA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En los primeros despachos oficiales que, comprensivos hasta el 9 de Marzo, ha recibido hoy el Gobierno, citándose en ellos otros anteriores que no han llegado, se explica por los Capitanes generales de Santo Domingo y Puerto-Rico la insurreccion habida en la primera de aquellas islas, en la última decena de Febrero. Un titulado General Peña, acudido 700 hombres, se presentó á exigir capitulacion á los reducidos destacamentos de Guayubin y Mangá, cuyos 40 individuos, sin medio de refuerzo ni posicion para resistir, capitularon el 26, retirándose

con sus armas y cuanto les pertenecia. La rebelion tenia ramificaciones en la provincia de Santiago, de donde se incorporaron á la fuerza sublevada algunos naturales y los presos de las cárceles. El Gobernador de la misma provincia, General Ungria, con la escasa fuerza que pudo reunir, se puso inmediatamente en persecucion de los rebeldes. El Capitan general adoptó las disposiciones más enérgicas para agrupar sobre el punto de la sublevacion todos los medios posibles de combatirla, y en la duda de las ramificaciones que pudiera tener, recurrió á los Capitanes generales de Puerto-Rico y Cuba en demanda de apoyo. En su consecuencia, del primer punto habian llegado á Santo Domingo el día 7 un batallon completo y 400.000 pesos, cuyo auxilio puso al Capitan general en fácil actitud de dominar la insurreccion; pero precisamente en el mismo día, y solo con los recursos ordinarios, los insurrectos fueron completamente batidos, arrojados de Mangá y de Guayubin, ocupándose los cinco cañones que llevaban, causándose muchos muertos, heridos y prisioneros, y arrojándose en dispersion hacia Savañeta.

Al tiempo que el General Ungria, consiguiendo este resultado, perseguia á los rebeldes en direccion de Savañeta, el Brigadier Buceta, con las fuerzas que el Capitan general pudo reunir y facilitarle, desembarcaba en la playa de Monte-Cristi, cuyo fuerte enarbó sin resistencia el pabellon español; de modo que los restos de los insurrectos, dispersos y sin facultad alguna, huian en la direccion de las fronteras de Haiti.

El Capitan general ha entregado á la accion del Consejo de guerra á los delinquentes que, formando parte de los amotinados, han sido hechos prisioneros; por manera que prescindiendo de los mayores detalles que constarán en las partes á que el Capitan general de Santo Domingo se refiere en el que acaba de recibirse, y que llegarán con el correo de Ultramar, bastan los que el Gobierno tiene hoy para demostrar que la descabellada intencion de los que en Santo Domingo resisten la paternal administracion de la REINA de España, y á cuya bandera se ampararon por el libre voto de la mayoría de los habitantes de la isla, ha sido instantánea y eficazmente reprimida, probándose así la buena fe y sensatez de estos, y proporcionando á las escasas fuerzas que han combatido un medio más de justificar el merecido concepto del soldado español.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE FEBRERO DE 1863. NÚMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Febrero de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Table with columns: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, and sub-headers like Renta de Aduanas, Impuesto de consumos, etc.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Boletines y otras publicaciones de Gracia y Justicia... 10.582,19
Idem de Fomento... 12.873,28
Idem de Hacienda... 10.410,60

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel... 3.987.325,49
Sellos sueltos... 2.980.572,83

Varios productos.

Derechos procesales en las provincias exentas... 40.000,58
Diversos de fabricacion y administracion... 900

RENTAS ESTANCADAS. LOTERIAS. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Tabacos, Salas, Polivora, Loteria moderna, Rifas, Casas de Moneda, Giro mutuo del Tesoro, Imprenta Nacional, Establecimientos penales, Correos y telégrafos, Líneas telegráficas, etc.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NÚMERO 2.º

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Febrero de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Table with columns: Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales de 1862 y 1863, Plazas al contado, De bienes del Estado, etc.

RESUMEN.

Table with columns: Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Sello del Estado, etc.

TOTAL DEL presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863. 216.801.902,95

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se se funda.

Madrid 31 de Marzo de 1863.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterías, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL. Lists provinces from Burgos to Madrid and various taxes.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Marzo de 1863.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Santillán.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN FEBRERO DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Febrero de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Febrero de 1863, En Febrero de 1862), DIFERENCIAS (De más en Febrero de 1863, De menos en Febrero de 1863). Lists various tax categories and amounts.

Diferencia de menos en Febrero de 1863... 2.332.824,33

(a) Para la comparacion del impuesto de consumos en 1863 se han traído de Aduanas los 412.622,56 recaudados en ellas por frutos coloniales.—Derechos en equivalencia de los consumos.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Marzo de 1863.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Santillán.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE FEBRERO DE 1863.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1863 y seis primeros meses de 1863, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Obligaciones generales del Estado.

Table with columns: SECCION 1.ª—Casa Real, SECCION 2.ª—Cuerpos Colegiales, SECCION 3.ª—Deuda pública, Deuda consolidada, Deuda amortizable. Lists various debt categories and amounts.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Cargas de justicia corrientes, 2.ª Idem atrasadas, 3.ª Resultas.—Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Obligaciones corrientes. Total: 43.038.359,60

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Presidencia.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal, 2.ª Material. Total: 26.332

Estadística.

Table with columns: Capitulo, 3.ª Personal de la Secretaría de la Comisión central de Inspectores generales, 4.ª Material de id. id., 5.ª Personal de las Secciones e Inspectores provinciales, 6.ª Material de id. id., 7.ª Personal para trabajos geográficos, 8.ª Material de id. id., 9.ª Personal para planos parciales, 10.ª Material de id. id.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Capitulo, 12.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Total: 343.304,66

TOTAL de la Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. 369.632,66

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Administración central, 2.ª Material de id., 3.ª Personal del Cuerpo diplomático consular, 4.ª Material del mismo, 5.ª Personal de la sección de Correos de Gabinete, 6.ª Material de id., 7.ª Personal del Tribunal de la Rota, 8.ª Material de id., 9.ª Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica y María Luisa, 10.ª Material de id., 11.ª Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalén, 12.ª Material de id., 13.ª Gastos diversos, 14.ª Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Capitulo, 16.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Total: 378.093

TOTAL de la Sección 2.ª—Ministerio de Estado. 378.093

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio, 2.ª Material de la misma, 3.ª Personal del Tribunal Supremo de Justicia, 4.ª Material del mismo, 5.ª Personal de las Audiencias y Juzgados, 6.ª Material de id., 7.ª Personal de la Dirección del Registro de la Propiedad, 8.ª Material de id., 9.ª Personal de la Estadística civil y criminal, 10.ª Material de id., 11.ª Gastos diversos de justicia.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, 12.ª Personal de la Cancillería, 13.ª Material de id.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Capitulo, 14.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Total: 833,33

Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Capitulo, 16.ª Personal del Culto y Clero secular, 17.ª Material de id., 18.ª Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes, 19.ª Material de las mismas, 20.ª Personal de Tribunales y oficinas, 21.ª Material de id., 22.ª Cargas de justicia y otros, 23.ª Gastos reproductivos, 24.ª Congregaciones religiosas.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Capitulo, 26.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Total: 983,15

TOTAL de la Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia. 46.918.865,62

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Servicio general de Guerra.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Administración central, 2.ª Material de id., 3.ª Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 4.ª Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 5.ª Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones, 6.ª Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos, 7.ª Cuerpos del ejército, 8.ª Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, 9.ª Material de los mismos, 10.ª Personal del Cuerpo administrativo del ejército, 11.ª Material del mismo, 12.ª Personal de Colegios y Escuelas militares, 13.ª Material de Jefes y Oficiales en comisión activa, 14.ª Personal de Jefes y Oficiales en comisión activa, 15.ª Idem de inválidos y compañías fijas, 16.ª Material del establecimiento de Atocha, 17.ª Subsistencias militares, 18.ª Utensilios, 19.ª Vestuario y equipo, 20.ª Remonta y mastrería, 21.ª Personal de hospitales, 22.ª Material de id., 23.ª Transportes, postas y correos militares, 24.ª Comisiones extraordinarias del servicio, 25.ª Personal del material del ejército, 26.ª Material de id., 27.ª Personal de Idem y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes, 28.ª Idem de presidios, 29.ª Gastos diversos, 30.ª Pensiones de la Cruz de San Hermenegildo, 31.ª Gastos de la quinta.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Adicional, 33.ª Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, Gastos ocasionados por la guerra de Africa. Total: 1.017.499,62

Guardia civil.

Table with columns: Capitulo, 34.ª Personal de la Inspección general, 35.ª Material de id., 36.ª Personal de la Plana Mayor y tercios, 37.ª Material de provision de pienso, 38.ª Idem de utensilio, 39.ª Idem de remonta. Total: 27.243.968,15

Ultramar.

Table with columns: Capitulo, 42.ª Personal de la Dirección general de Ultramar, 43.ª Material de id., 44.ª Personal del Archivo general de Indias, 45.ª Material de id., 46.ª Gastos diversos. Total: 4.012.168,06

TOTAL de la Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra. 31.390.162,53

SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Administración central, 2.ª Material de la Junta consultiva, Dirección y Secretaría del Ministerio, 3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo, 4.ª Material del cuerpo de artillería e infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico, 5.ª Personal de las oficinas de los departamentos, 6.ª Material de las mismas, 7.ª Personal de tercios navales, 8.ª Material de id., 9.ª Personal de arsenales, 10.ª Material de id., 11.ª Personal de buques de guerra y guardacostas, 12.ª Material de id., 13.ª Personal de establecimientos científicos, 14.ª Idem de trabajos, 15.ª Gastos diversos, 16.ª Material de hospitales, 17.ª Personal de hospitales.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

Table with columns: Capitulo, 19.ª Gastos de los mismos ramos. Total: 23.122,62

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Capitulo, 20.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, 21.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Total: 7.190,58

TOTAL de la Sección 5.ª—Ministerio de Marina. 5.640.875,58

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio, 2.ª Material de la misma, 3.ª Personal del Consejo de Estado, 4.ª Material de id., 5.ª Personal de Gobiernos de provincia, 6.ª Material de id., 7.ª Personal de Vigilancia, 8.ª Material de id., 9.ª Idem de la Guardia civil, 10.ª Personal de Beneficencia, 11.ª Material de id., 12.ª Personal de Policía sanitaria, 13.ª Material de id., 14.ª Personal de Establecimientos penales, 15.ª Material de id., 16.ª Personal de Telégrafos, 17.ª Material de id., 18.ª Personal administrativo del Teatro Real, 19.ª Material de id., 20.ª Personal de la Fiscalía de Imprenta, 21.ª Material de id., 22.ª Personal de la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos, 23.ª Material de id.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, 26.ª Personal de la Imprenta Nacional, 27.ª Material de id., 28.ª Personal de Visitas y Establecimientos penales, 29.ª Material de id., 30.ª Personal de Correos, 31.ª Material de id.

TOTAL de la Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernacion. 6.471.432,8

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general.

Table with columns: Capitulo, 1.ª Personal de la Administración central, 2.ª Material de id., 3.ª Personal de la Administración provincial, 4.ª Material de id.

Agricultura, Industria y Comercio.

Table with columns: Capitulo, 6.ª Personal de Agricultura y del ramo de Montes, 7.ª Material de id., 8.ª Personal del ramo de Minas, 9.ª Material de id. y para fomento de la industria, 10.ª Personal de Comercio, 11.ª Material de id., 12.ª Gastos generales indeterminados.

Instrucción pública.

Table with columns: Capitulo, 15.ª Personal del Real Consejo de Instrucción pública, 16.ª Idem de primera enseñanza, 17.ª Material de id., 18.ª Personal del Colegio de Sordo-mudos y ciegos, 19.ª Material de id., 20.ª Personal de segunda enseñanza, 21.ª Material de id., 22.ª Personal de enseñanza superior profesional.

Capitulo 23. Material de id. 82.254,22
24. Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios. 136.248,98
25. Material de id. 92.918
26. Gastos generales para fomento de las letras y artes. 50.142,28
27. Idem extraordinarios. 95.991,58

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda. Capitulo 1. Personal de la Secretaria del Ministerio. 82.916,44
2. Material de id. 22.200
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. 259.726,79
4. Material de id. 11.666

Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 110.892,16
2. Gastos especiales de ventas. 250.978,02
3. Billetes de Tesoro de la emision de 200 millones del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854. 16.372.819,94

Capitulo 35. Personal del impuesto de consumos. 257.366,44
36. Material de id. 119.950,84
37. Gastos de administracion, escritorio y premios del Boletin oficial y demas publicaciones de Hacienda. 5.100,38
38. Personal de la Fabrica de papel sellado. 46.347,41
39. Material de id. 246.518,79

Capitulo 7. Obligaciones eclesiasticas. 724.933
Capitulo 7. Obligaciones eclesiasticas. 724.933

Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 110.892,16
2. Gastos especiales de ventas. 250.978,02
3. Billetes de Tesoro de la emision de 200 millones del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854. 16.372.819,94

MINISTERIO DE LA GUERRA. Capitulo 8. Material de Artilleria. 1.740.000
9. Idem de Ingenieros. 2.960.000
MINISTERIO DE MARINA. Capitulo 10. Fomento de arsenales. 3.935.754,67
11. Idem de buques. 4.432.174,99

MINISTERIO DE HACIENDA. Capitulo 20. Construcion de edificios, adquisicion y establecimiento de maquinas en las fabricas y minas del Estado. 109.540,25
Ferro-carriles. 21. Estudios de ferro-carriles. 5.207,99
23. Intereses de obligaciones. 1.711.300
24. Amortizacion de las mismas. 1.160.000

RESUMEN. Seccion 1.-Casa Real. 4.112.497
2.-Cuerpos Legislativos. 291.310
3.-Deuda publica. 26.985.891,45
4.-Cargas de justicia. 907.446,46
5.-Clases pasivas. 13.038.359,60

NOTAS. 1. Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias. 2. Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Marzo de 1863.-El segundo Jefe, Esteban Martinez.-V. B.-El Director general, Santillan.

Obras de la nueva Casa de Moneda.

MES DE FEBRERO DE 1863.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra, y de las cantidades satisfechas por todos conceptos durante dicho periodo.

CLASE DE OBRA. NUMERO de piezas. PESO en kilogramos. METROS Lineales, Superficiales, Cúbicos. Contrata de hierros de los Sres. Portilla hermanos y White, aprobada en 19 de Octubre de 1861.

CANTIDADES SATISFECHAS. Rs. vn. cénts. Por la contrata de hierros de los Sres. Portilla y compañía. 55.724,07
Por la de id. de extraccion de tierras de D. Cosme Aguirre. 3.434,65
Pagado a José Seco por yeso. 47,49

Madrid 16 de Marzo de 1863.-El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

Situacion del Banco de España EN 31 DE MARZO DE 1863. ACTIVO. Rs. vn. Cs. Metálico. 128.809.159,65
Barras de plata y oro en la Casa de Moneda. 47.401.584,34
Efectos a cobrar en este día. 1.270.160
Efectivo en las sucursales. 6.360.706,73

Alcaldía constitucional de Santander. Don Cornelio de Escalante, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c. &c., Alcalde constitucional de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en orden de 6 de Diciembre último, este Ayuntamiento ha señalado el día 10 de Mayo próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empedrado del andén del lavadero y glorietta de la fuente; cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100, asciende a la cantidad de 3.183 rs. 20 cénts.

Gobierno de la provincia de Toledo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique, dotada con el sueldo de 5.500 reales anuales.

Gobierno de la provincia de Córdoba. Sección de construcciones civiles. Creadas en esta provincia dos plazas de Arquitectos

ANUNCIOS OFICIALES. Consejo de Administración del Canal de Isabel II. El día 4 del mes de Mayo próximo, a las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, el contrato de construcción, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Con-

Alcaldía constitucional de Fuente-Albilla. Por defuncion del que la obtiene se halla vacante la

de distrito, con el sueldo cada una de 12.000 rs. vn. anuales, 3.000 para gastos de oficina y 49 rs. de dietas en cada un día que para asuntos del servicio salgan del pueblo de su residencia, se anuncia al público para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal hasta el 15 de Mayo próximo.

Alcaldía constitucional de Santander. Don Cornelio de Escalante, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c. &c., Alcalde constitucional de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en orden de 6 de Diciembre último, este Ayuntamiento ha señalado el día 10 de Mayo próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empedrado del andén del lavadero y glorietta de la fuente; cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100, asciende a la cantidad de 3.183 rs. 20 cénts.

Gobierno de la provincia de Toledo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique, dotada con el sueldo de 5.500 reales anuales.

Gobierno de la provincia de Córdoba. Sección de construcciones civiles. Creadas en esta provincia dos plazas de Arquitectos

ANUNCIOS OFICIALES. Consejo de Administración del Canal de Isabel II. El día 4 del mes de Mayo próximo, a las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, el contrato de construcción, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Con-

Alcaldía constitucional de Fuente-Albilla. Por defuncion del que la obtiene se halla vacante la

de distrito, con el sueldo cada una de 12.000 rs. vn. anuales, 3.000 para gastos de oficina y 49 rs. de dietas en cada un día que para asuntos del servicio salgan del pueblo de su residencia, se anuncia al público para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal hasta el 15 de Mayo próximo.

Alcaldía constitucional de Santander. Don Cornelio de Escalante, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c. &c., Alcalde constitucional de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en orden de 6 de Diciembre último, este Ayuntamiento ha señalado el día 10 de Mayo próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empedrado del andén del lavadero y glorietta de la fuente; cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100, asciende a la cantidad de 3.183 rs. 20 cénts.

Secretaría de este Municipio, dotada con 3.300 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes a dicha plaza presentarán solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales.

Fuente-Albilla 12 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Pedro Antonio Valero.—Por su mandado, Felipe Lopez, Secretario interino. 1460

Alcaldía constitucional de Huerta del Marquésado.

Por renuncia de la que obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, con la dotación anual de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales dirigiran sus solicitudes al Presidente de la corporacion dentro del término de un mes, a contar desde la primera publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Audiencia de Sevilla.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Una casa de Doña Marina Sanchez, no constan sus linderos; hipoteca en 1769. Una casa de D. Pablo Martínez de Acosta, en el Calvario; hipoteca en 1770. Una casa frente al convento de D. Diego Palacios, no constan sus linderos; imposición de censo en 1774.

Una casa de Doña María Sanchez, no constan sus linderos; hipoteca en 1769. Una casa de D. Pablo Martínez de Acosta, en el Calvario; hipoteca en 1770. Una casa frente al convento de D. Diego Palacios, no constan sus linderos; imposición de censo en 1774.

Una casa de Doña María Sanchez, no constan sus linderos; hipoteca en 1769. Una casa de D. Pablo Martínez de Acosta, en el Calvario; hipoteca en 1770. Una casa frente al convento de D. Diego Palacios, no constan sus linderos; imposición de censo en 1774.

Solar a la espalda de la casa de Juan Búrgos, del Duque de Medinaceli, en callejón Angosto; reconocimiento de censo en 1796. Solar del mismo, en molino de aceite del convento; reconocimiento de censo en 1798.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Solar en el sitio que va a la Muela, del mismo, en corral de Alonso Muñoz; reconocimiento de censo en 1799. Solar que mira a la Vega, del mismo, en corrales de Juan Jimenez y Tomás Morillas; reconocimiento de censo en 1799.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Juan Sanchez Rodriguez, vecino que fué de Rioja, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta oficina ó apoderar persona que los represente a fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma oficina les advierte que pasados 30 días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este llamamiento, les parará perjuicio. Almería 26 de Marzo de 1863.—P. S., Francisco Durán. 1701

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

D. José Miquelès, sus herederos ó cualquier persona que se considere con derecho a la casa, hoy solar, calle de la Jobernería, núm. 36, y Jaramquemada, núm. 37, en esta ciudad, se presentará en esta Administración en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, a satisfacer la cantidad de 24.704 rs. 33 céntos, que dicho solar adeuda hasta el año de 1862 por réditos de tres censos: impuestos en favor de los conventos de la Merced y de Santa Maria de esta dicha ciudad y monasterio de la Cartuja de Jerez.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho a un solar calle del Alhade de Uztáriz, núm. 35, en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Administración a satisfacer la cantidad de 1.311 rs. 56 céntos, que dicho solar adeuda hasta fin de Diciembre de 1862 por el censo de 34 reales 4 céntimos del réditto anual en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, y sin más citarlos ni emplazarlos, se procederá a la venta del citado solar para que el Estado sea reintegrado del enunciado débito.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel Ordo y Gil, Administrador subalterno que fué de Rentas de Maturo, y a D. Jaime Hidalgo, que lo fué de Tortosa, ó a los herederos de ambos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Contaduría por sí ó por medio de encargado a rendir cuenta de arbitrios y conventos suprimidos de regulares de ambos sexos de esta provincia, rendidas por Don Jaime Dominguez, Comisionado especial que fué de estos ramos en la época desde 18 de Setiembre hasta 31 de Octubre de 1835, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 21 de Marzo de 1863.—Antero de Oteyva. 1560

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

D. Manuel Costoya y Valladares, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, Juez de paz en ella y como tal de primera instancia por ausencia del propietario, se halla vacante en este Juzgado la plaza de alguacil de número con el sueldo de reglamento que aquel ha desempeñado. Es de nomenclamiento del Sr. Regente de esta Audiencia territorial y la primera que ocurrió después de publicada la instrucción que rige sobre el particular, por lo que debe proveerse en sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército con buena nota, radicando siempre en esta plaza.

Los que a ella correspondan y aspiren a su desempeño presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro de 40 días, a contar desde la última publicación de este edicto en cualquiera de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, sin que pasado dicho término se admita otra.

Coruña 16 de Marzo de 1863.—Manuel Costoya y Valladares.—Por mandado de dicho señor, Francisco Ramos y Vazquez. 1499

Juzgado de primera instancia de Albalá.

D. Pedro Cortijo, Juez de primera instancia de este partido de Albalá, en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia territorial de esta provincia por término de 30 días para que los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 78 del reglamento de Juzgados presenten sus solicitudes en Secretaría; advirtiéndose que serán preferidos los licenciados del ejército que hayan servido con buena nota, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1852.

Dado en Albalá a 17 de Marzo de 1863.—Pedro Cortijo.—Por su mandado, Francisco Alonso. 1515

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. José Ibañez, comisionado que fué para el socorro de militares detenidos en la plaza de Cádiz en el año de 1816, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 días de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de repartidos o urdidos en el examen de la cuenta de los caudales facilitados por la Tesorería de Cádiz en 1816, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1863.—José Fuliós. 1417-2

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Almodóvar del Campo y su partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Antonio José Pérez, alias Manchón, natural de Aspe, provincia de Alicante, y vecino de Ciudad Real, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle saber la Real sentencia ejecutoria que ha recaído en causa que se le ha seguido sobre esta de un jumento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza a 14 de Marzo de 1863.—Cipriano de Cuadros.—Por su mandado, Francisco de A. Espadas. 1488

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se sacan a pública subasta los bienes muebles y efectos de la testamentaria de D. José García Yarela, inventariados en esta corte bajo el tipo de su tasación, y los cuales se encuentran minuciosamente detallados en los autos que existen en la Escritura de D. Cipriano Perez, y que estarán de manifiesto hasta el acto del remate, que se celebrará el 18 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, y en la que se darán pormenores de dichos efectos para que puedan reconocerlos los que gusten interesarse en dicha subasta. La Escritura, existente plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero izquierda, estará abierta todos los días, de nueve a cinco de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1863.—Cipriano Perez. 1489

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina, referendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, término de nueve días, a Roque Valero, de oficio sacre, para que comparezca en la audiencia de S. J. ó en la cárcel de presos a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. 1789

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los despachos ingleses anuncian la celebracion de una solemidad en Glasgow con motivo de la instalacion de Lord Palmerston como Rector de aquella Universidad. En el discurso pronunciado en tal acto por el Presidente del Gabinete británico, dijo que Inglaterra sostiene como lema propio: Noli me tangere, no consiente que se le ataque, como ella tampoco lo hará; proclama la paz, el sostenimiento de sus buenas relaciones con las Potencias, y todo lo que puede asegurar su prosperidad moral y material.

El rumor difundido respecto de la proyectada reconstitucion del reino de Polonia bajo el cetro del duque de Leuchtemberg, aparece desmentido por la Correspondencia general de Viena, manifestando que ninguna proposicion acerca de ese asunto ha sido transmitida de Paris al Gobierno austriaco.

Un despacho expedido el 30 de Marzo en San Petersburgo indica haber sido nombrado el General de Berg Lugarteniente ad latus del Gran Duque Constantino en el mando de las tropas rusas de Polonia. El General Lewichine ha sido nombrado Director general de la Policía en Varsovia.

Un buque americano llegado recientemente a Southampton ha traído noticias de Veracruz que alcanzan al 3 de Marzo. A bordo de dicho buque se hallaba el Baron Wagner, Representante de Prusia en Méjico, de donde ha tenido necesidad de salir en virtud de orden del Gobierno presidido por Juárez.

El General Forey habia dejado a Orizaba el 23 de Febrero. El General Bazaine amagaba un ataque con 6.000 hombres a la ciudad de San Martín, que se halla en el camino de Puebla.

Escaso número de tropas habia quedado en Veracruz, y la mayor parte de los víveres que se habian reunido en aquel punto fueron vendidos, lo cual demuestra que la marabla de las fuerzas francesas no se detendrá, y que la subsistencia del ejército está asegurada de Orizaba a Méjico.

INTERIOR.

MADRID.—En la ligera relacion que hicimos ayer de la visita de S. M. y A. a los Santos Sagrarios, se omitió expresar que asistió con su Presidente todo el Consejo de Sres. Ministros, quienes por disposición de S. M. iban cubiertos como los Grandes de España.

Ayer, como de costumbre, tuvo lugar la procesion del Santo Entierro con una concurrencia numerosísima. Marchaban todos los pasos precedidos de los respectivos estandartes, y acompañados de sus cofradías, cada una de las cuales iba precedida por un Sr. Teniente Alcalde.

Con la imagen de Jesús Nazareno iban tambien el señor Duque de Medinaceli y varios dependientes de la casa. Las de Nuestra Señora de la Soledad y el Santo Sepulcro eran conducidas en hombros de sacerdotes. Las demás, a excepcion del Descendimiento, que es conducido sobre ruedas, eran llevadas por mozos vestidos con sayos negros.

La atención la atención una señora que con hábito de Jesús Nazareno y una corona de laurel seguía detrás de la imagen. Acompañaban tambien la procesion gran número de Oficiales de la guarnicion de Madrid, éasi todos los individuos del Excmo. Ayuntamiento y otras muchísimas personas distinguidas, cerrando tan notable acompañamiento el Gobernador civil y el Capitan general del distrito D. Enrique O'Donnell, detrás de los cuales iban por fin algunas fuerzas del ejército.

La concurrencia al Escorial ha sido tan numerosa anteyar, que la empresa tuvo necesidad de aumentar un tren para poder conducir a todos los viajeros.

ANUNCIOS.

LA TULEAR.—EL DIA 6 DEL CORRIENTE, A LA UNA de la tarde, celebra la Junta de Vigilancia sesion extraordinaria para resolver algunas instancias de señores socios sobre interpretación de estatutos. A esta sesion, con arreglo al art. 71 de los mismos, pueden asistir todos los señores socios que gusten presentarla. La reunion tendrá lugar en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 36.

Madrid 1.º de Abril de 1863.—P. P. Uhagon. —3

SOCIEDAD MINERA TITULADA LA CONCHITA.—Esta Sociedad cederá en arriendo la explotacion y beneficio por cuenta del arrendador de las minas auríferas que posee en la provincia de Gerona, término de San Miguel de Culera, por el tiempo y pactos que se convenga. Se admitiran proposiciones por término de 60 días, desde la fecha en el domicilio de su Presidente, calle Ancha, núm. 3, cuartos principal y entresuelos.

Barcelona 29 de Marzo de 1863.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Contador Secretario, Antonio Fernandez. 1713-4

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en el art. 28 de los estatutos, ha determinado que la junta general de señores accionistas correspondiente al año actual se celebre a la una de la tarde del 26 de Mayo próximo en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

La junta general se compondrá de los 150 accionistas que personalmente ó por delegacion concurren, siempre que reúnan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 30, y que las hayan depositado 15 días antes de la reunion, en Madrid Caja de la Compañía general de Crédito en España, y en Paris en la sucursal de la misma Compañía de Crédito, rue de Provence, 50, todo conforme a lo que prescribe el art. 27 de los mismos estatutos.

En el caso de presentarse accionistas con un número de acciones igual al último de los 150 referidos, se preferirá al que hubiese hecho el depósito con anterioridad. Madrid 1.º de Abril de 1863.—El Director gerente, I. Guilhoul. 1781-1

SANTO DEL DIA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Doctor. No hay Cuarenta Horas hasta el domingo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º en milímetros, Temperatura reducida a 0º en grados Reaumur, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and temperature extremes.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril a las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, a excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 30 de Marzo de 1863 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists Paris and other European cities with weather data.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

592 fanegas de trigo. 285 arrobas de harina de id. 4.594 arrobas de carbon. 167 vacas, que componen libras de peso. 337 carneros, que hacen » id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 a 100 rs. arroba, y de 42 a 54 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 a 92 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra. Aceite, de 65 a 68 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos. Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 a 8 rs. arroba. Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Patatas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. No ha habido operaciones. Madrid 3 de Abril de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 3 de Abril de 1863. Fondos franceses... 13 por 100... 69.45. 14 1/2 por 100... 96.25. Españoles... Deuda amortizable... 28. Amberes 30 de Marzo... Diferida, 49-50... Diferida, 45-65.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO DEL PRINCEPE.—Funciones para el día 5.—A las cuatro y media de la tarde.—El diablo predicador.—Baile.—Botes volantes. A las ocho y media de la noche.—Mori-Hernandez la gallega.—Baile.—Herir por los mismos flus. TEATRO DEL CIRCO.—Funciones para mañana domingo.—A las cuatro y media de la tarde.—La Abadía de Castro. A las ocho y media de la noche.—El bien y el mal, drama en tres actos. TEATRO DE VARIETADES.—Funcion 65 de abono para el domingo 5 de Abril.—A las ocho y media de la noche.—Sintonia.—Marco Spada, drama nuevo en tres actos y en verso.—Caprichos del corazón, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—Funciones para mañana domingo.—A las cuatro y media de la tarde.—Entre mi mujer y el negro.—En las astas del toro. A las ocho y media de la noche.—Valter, ó la huérfana de Bruselas, drama nuevo en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.